

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, junio once (11) de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2014-00038-00**  
**DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**  
**DEMANDADO: CARLOS ALIRIO GÓMEZ VILLARRAGA**  
**M. DE CONTROL: REPETICIÓN**

Revisado el expediente, se observa que la Doctora DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, presentó memorial informando que se encuentra inhabilitada para ejercer a partir del 6 de junio de 2019, por lo que solicitó ser relevada de la designación como Curadora Ad Litem del demandado, efectuada en auto del 15 de agosto de 2017.

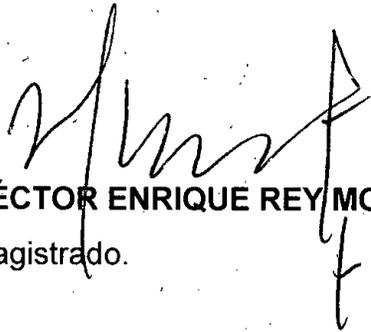
En ese sentido, se advierte que con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados visible a folio 194, se encuentra acreditado que la mencionada togada fue suspendida por el término de dos años a partir del 6 de junio de 2019; por lo anterior, el Despacho accede a relevar a la profesional del derecho, designando al abogado DANIEL GONZALEZ DOCTOR.

Comuníquese la anterior determinación al designado en la forma indicada en el artículo 49 del CGP. y adviértasélé que la designación del cargo es de obligatoria aceptación y deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según se dispone en el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

De otra parte, respecto a la audiencia de pruebas programada para el presente día, 11 de junio de 2019 a las 3:00 p.m., en virtud del relevo y la

designación del nuevo curador, resulta necesario aplazar la referida diligencia hasta tanto se surta el correspondiente trámite de comunicación al togado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**  
Magistrado.